



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01021930- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01021930- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Municipalidad de Senillosa solicita la colaboración del Estado Provincial mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable por un monto total de pesos veintinueve millones seiscientos diez mil trescientos (\$29.610.300.-), destinado a la limpieza y nivelación del primer tramo del canal derivador descargador Toma 3 de dicha ciudad;

Que desde la Dirección Provincial de Unidad de Administración de Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, se realizó un informe técnico relevando toda la información suministrada por el Municipio en el cual se concluyó que los trabajos a realizar son de vital importancia para el saneamiento del canal; así mismo se verificó el cómputo y precios de materiales en base a las tareas a ejecutar y se consideró que el mismo es adecuado;

Que el sector técnico de la Subsecretaría de Recursos Hídricos deberá certificar los trabajos que se realizarán;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención el señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Senillosa por la suma de pesos veintinueve millones seiscientos diez mil trescientos (\$ 29.610.300.-) destinado a la limpieza y nivelación del primer tramo del canal derivador descargador Toma 3 de la ciudad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Senillosa que forma parte de las presentes actuaciones como documento **IF-2024-01194707-NEU-SRH#MINF** y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

21- MI - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

U.O. 02 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	07	03	928	3613	\$29.610.300.-

SENILLOSA

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE**, la suma indicada en el Artículo 1° a favor de la Municipalidad de Senillosa.

Artículo 5°: **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de la Municipalidad de Senillosa de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.